



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 63/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

LA HOJALDRA VOLOVAN a través de quien legalmente la represente (Demandada)

OBED VARGAS VARGAS (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 63/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR LOS LICDOS. JOSE DANIEL NAPOLES FLORES, CARMEN SUSANA RODRIGUEZ CABRIALES, APODERADO DE LA ACTORA LA C. JOHANA VIRIDIANA HERNANDEZ ROSARIO EN CONTRA DE LA HOJALDRA VOLOVAN, Y EL C. OBED VARGAS VARGAS.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha 02 de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO....."

Vistos: Con el estado que guardan los presentes autos de los que se advierte que los demandados Obed Vargas Vargas y La Hojaldra Volovan, no dieron contestación al escrito de réplica presentado por la parte actora.- **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Se certifica y se hace constar: que el término de cinco días que establece el artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo, otorgado a la parte demandada para que formulara su contrarréplica, transcurre como se describe a continuación: del veinticuatro al veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, toda vez que dichos demandados fueron notificados con fecha veintiuno de mayo del año en curso. Se hace constar que no mediaron días inhábiles. En consecuencia se tiene por perdido el derecho de los demandados a plantear su contrarréplica, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas en relación a la contrarréplica; **SEGUNDO:** Por lo anterior, se da vista a la parte actora para que en el término de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho corresponda.-Apercibido que de no dar cumplimiento en el término concedido, se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE DEMANDADA LA HOJALDRA VOLOVAN A TRAVES DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA Y OBED VARGAS VARGAS, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA DOS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

**C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.

